

EXPEDIENTE EXP. P.A.S. 3/2026- “CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS.”

LOTE 1: INCUBADORA DE CO₂ DE 160–200L CON AUTOSTERILIZACIÓN Y CONTROL CONSTANTE DE LA CONTAMINACIÓN

ASUNTO: ACLARACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la documentación técnica aportada por la mercantil **NIRCO, S.L.** en el Sobre Único, la documentación oficial y los manuales del fabricante incorporados a la oferta, así como de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el expediente de referencia, la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, **EXPONE:**

De la documentación técnica presentada en la oferta se desprende:

El licitador presenta una memoria técnica que, con carácter general, se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos.

No obstante, el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo el epígrafe «*Accesorios adicionales del equipo*», establece expresamente que: «*El equipo deberá incluir un accesorio de apilamiento, que permita su utilización como mesa de soporte para el incubador*».

Examinada la documentación técnica aportada por el licitador, no resulta posible determinar de manera inequívoca si el accesorio destinado a dar cumplimiento a dicha prescripción se encuentra efectivamente incluido en la configuración ofertada, siendo sus características y funcionalidades correspondientes con las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, se solicitará **ACLARACIÓN** al licitador, a fin de que confirme si el citado accesorio de apilamiento se encuentra incluido en el suministro objeto de su oferta en los términos exigidos en el PPT y, en caso afirmativo, identifique de forma expresa el elemento ofertado y su adecuación funcional y técnica al requisito establecido, sin que dicha aclaración pueda comportar modificación, ampliación o alteración de la oferta inicialmente presentada

RESULTADO: ACLARACIÓN.

La respuesta al presente requerimiento de aclaración no podrá suponer, en ningún caso, la alteración del contenido de la documentación inicialmente presentada, ni la incorporación de nueva información susceptible de ampliar o completar el contenido correspondiente al Sobre Único. Las presentes aclaraciones deberán limitarse estrictamente a los extremos expresamente solicitados, con la única finalidad de precisar o concretar la información ya aportada. En consecuencia, únicamente será objeto de valoración la información necesaria para atender la aclaración requerida, sin que pueda tomarse en consideración cualquier otra información adicional que, excediendo de dicho objeto, sea aportada por el licitador, ni a efectos de admisión ni de la asignación de puntuación correspondiente.

En virtud de lo anterior:

- Se requiere a los licitadores **NIRCO, S.L** para que, en un plazo de **TRES DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN**, a través del Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, presenten la aclaración requerida en los términos expuestos en el presente requerimiento.

En el caso de no proceder a la remisión de la citada documentación, se entenderá retirada su oferta.

En Madrid,

SECRETARIA
Dña. María Jesús Bono Sahuquillo.

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.